FUNDAMENTOS

Por ley n° 5015 se creó una Comisión Legislativa Especial que tiene como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fue víctima Atahualpa Martínez Vinaya, ocurrido en la localidad de Viedma el 15 de junio de 2008, con el fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades, tanto de los funcionarios actuantes como de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquéllos.

La citada ley en su artículo 2° dispuso un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido, el vencimiento de dicho plazo se debe a que la tarea de estudio y análisis de las actuaciones administrativas y judiciales y, todo lo relativo a las labores integrales que la actividad de investigación conlleva, ha resultado a los fines técnicos verdaderamente escaso.

Hacemos saber que aún se encuentran pendientes de resolución, trabajos, investigaciones y resoluciones de carácter judicial y extrajudicial que afectan directa y necesariamente a la causa, objeto de la presente comisión, lo que acarrea la necesidad de prorrogar el plazo de actuación de esta comisión.

La Comisión Legislativa Especial continúa en pleno funcionamiento y mantendrá su integración teniendo en cuenta el deber de confidencialidad, todo ello motivado la importancia de la tarea desplegada por la misma en pos del cumplimiento de su objeto.

Por ello y en mi carácter de Presidenta de esta Comisión, solicito la pertinente prórroga, atento lo manifestado ut supra y en virtud de lo establecido en la citada norma legal.

Por ello:

Autor: Comisión Legislativa Especial De Revisión y Análisis del Homicidio de Atahualpa Martínez Vinaya.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se prorroga la vigencia de la ley n° 5015 y de la Comisión Legislativa Especial con el objeto revisar y analizar lo actuado en la investigación del homicidio del que fue víctima Atahualpa Martínez Vinaya, desde su vencimiento hasta el 30 de noviembre del 2015 en virtud de lo establecido por el artículo 1° de la referida ley.

Artículo 2°.- La entrada en vigencia de la presente ley será partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.